

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2022

REF: N° 1100140030782019-00361-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la diligencia de notificación de la parte pasiva (archivo021), se requiere a la demandante para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, acredite que remitió el pagaré base de la acción como anexo de la demanda en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de no tener en cuenta la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c39a51303eaa5c2aa8f4e4fc52814b3b8b287420779a45224ed76c5747ab184**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>